



## REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RECONOCIMIENTO AL MÉRITO<sup>1</sup>

### Capítulo Primero Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente ordenamiento es reglamentario de los artículos 10, 11, 63 y 67 de los Estatutos; es de aplicación general para **mayores de edad y menores de edad entre 14 y 18 años**, militantes, simpatizantes y adherentes de Movimiento Ciudadano.

**Artículo 2.** El presente Reglamento promueve y facilita la participación ciudadana independiente; sirve para fomentar, facilitar y promover el desarrollo ciudadano.

**Artículo 3.** Con las disposiciones del presente Reglamento se pretende:

- a) Impulsar formas innovadoras de la participación ciudadana independiente.
- b) Promover los liderazgos naturales de la ciudadanía.
- c) Fomentar **el desarrollo de la juventud** dentro de los principios cívicos de la democracia.

**Artículo 4.** Para lograr una verdadera participación de **la ciudadanía y la juventud**, se impulsarán, enunciativa y no limitativamente, las siguientes acciones:

---

<sup>1</sup> Aprobados durante la Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional, celebrada el veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

- a) Promover y desarrollar nuevas formas de organización de la ciudadanía para lograr una auténtica y eficaz participación ciudadana.
- b) Ofrecer espacios de participación que permitan que **la ciudadanía cuente con** igualdad de oportunidades.
- c) Promover la participación de forma amplia y equitativa, realizando los esfuerzos necesarios para servir a la ciudadanía que se encuentre en las comunidades más apartadas y vulnerables.
- d) Lograr una comunicación ágil y oportuna entre Movimiento Ciudadano, sus simpatizantes, adherentes y la ciudadanía, de modo que **cuenten con información** y puedan interactuar con nuestras acciones y propuestas.
- e) Gestionar las demandas y propuestas de la ciudadanía ante las instancias de los tres niveles de gobierno, para que se debatan y acuerden soluciones.
- f) Impulsar programas de gobierno con la participación y organización social, para atender problemas de urgente solución.
- g) Alentar una ciudadanía participativa, amplia, plural y equitativa que promueva mecanismos de control del ejercicio gubernamental que favorezcan la transparencia de la administración pública.

## **Capítulo Segundo**

### **Objetivos y Metas**

**Artículo 5.** El presente Reglamento tiene como propósito:

- a) Lograr una mayor participación ciudadana en el quehacer político del país, construyendo con la ciudadanía formas eficaces para que exprese su voluntad y logre que el sufragio sea realmente efectivo y libre, a fin de fortalecer nuestro sistema democrático.
- b) Alentar y desarrollar la participación ciudadana para avanzar en la organización de la sociedad.
- c) Reconocer, estimular y premiar el mérito ciudadano.

**Artículo 6.** Movimiento Ciudadano incorporará a su agenda cualquier iniciativa o propuesta ciudadana, sobre el quehacer político, económico, ambiental o social que sea estratégico para el desarrollo nacional y coincidente con su Programa de Acción. Aceptará propuestas individuales de la ciudadanía, siempre que éstas sean afines a los principios **y a las causas establecidas en la** Declaración de Principios, **Carta de Identidad**, Programa de Acción, y Estatutos de Movimiento Ciudadano.

### **Capítulo Tercero De las Acciones**

**Artículo 7.** Promover la organización, participación y colaboración ciudadana en acciones **concordantes con los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano.**

**Artículo 8.** Promover ante las autoridades una forma de gestión participativa y Parlamento Abierto en materia de desarrollo económico-social, planificación estratégica y sustentable del país, con el propósito de hacer realidad la efectiva participación ciudadana en la elaboración y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo.

**Artículo 9.** Evaluar, estimular y reconocer conductas ciudadanas trascendentes en el campo de la cultura, educación, ciencia, deportes, estudio, obras sociales, medios de comunicación, redes sociales, causas comunitarias, medio ambiente, defensa de los derechos humanos e innovación tecnológica.

**Artículo 10.** Organizar, integrar y gestionar demandas ciudadanas ante las instancias correspondientes.

**Artículo 11.** Desarrollar acciones de información, capacitación y educación que fortalezcan los valores cívicos y éticos de **la ciudadanía.**

## **Capítulo Cuarto**

### **Del Programa de Superación Ciudadana**

**Artículo 12.-** La Fundación *México con Valores* es una institución auspiciada por Movimiento Ciudadano, en términos del artículo 63 de los Estatutos, dedicada a la promoción y reconocimiento de las virtudes y valores que contribuyen al mejoramiento humano en cualquiera de sus formas, y a la consolidación de una convivencia pacífica y creadora sobre la base de entender que para superar de fondo muchos de los problemas que enfrenta el país, es necesario fomentar una cultura fundada en valores y estimular todas las manifestaciones ciudadanas que impulsan positivamente a la sociedad.

**Artículo 13.-** La **ciudadanía** y la **juventud** son los elementos en los que se sustentan todos los sistemas democráticos; no hay democracia sin ciudadanía, por ello se establece el Programa de Superación Ciudadana, cuyo objetivo es fomentar y desarrollar la participación de la sociedad, el cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Vincularse con los grandes centros educativos y de investigación del país y del extranjero, a efecto de obtener apoyo y asesoría en los distintos temas de interés para la sociedad.
- b) Invitar a **quienes ostentan cargos de representación popular** de Movimiento Ciudadano con el propósito de que informen a la ciudadanía de sus tareas e incorporen a las mismas, peticiones, sugerencias y aportaciones.
- c) Fortalecer los principios cívicos y éticos de la ciudadanía a través de la realización de cursos, foros, seminarios y conferencias.

**Artículo 14.-** Las **personas** responsables del Programa de Superación Ciudadana serán **designadas** a propuesta de la Coordinación de la Comisión Operativa Nacional, por la Coordinadora Ciudadana Nacional, en el número que determine y de conformidad con los lineamientos que establezca.

## **Capítulo Quinto**

### **De los Premios y Reconocimientos Ciudadanos**

**Artículo 15.** El presente reglamento tiene también por objeto, regular el reconocimiento público que Movimiento Ciudadano hace a las personas físicas o morales que por su conducta, actos u obras en favor del desarrollo democrático o social lo merezcan.

**Artículo 16.** Se establecen con carácter nacional, entre otros, los siguientes premios y reconocimientos ciudadanos:

- a) Premio Nacional Benito Juárez al Mérito Ciudadano.
- b) Premio Nacional Miguel Hidalgo.
- c) Premio Nacional José María Morelos y Pavón.
- d) Premio Quetzalcóatl.
- e) Premio Nahui Ollin.
- f) Premio Sor Juana Inés de la Cruz.
- g) Premio al Mérito al Servicio de México.
- h) Reconocimiento a la Superación Ciudadana.
- i) Reconocimiento De Corazón Naranja**

**Artículo 17.** Los Premios y Reconocimientos consistirán en Medalla y Diploma.

**Artículo 18.** Son expresión de los Premios y Reconocimientos las siguientes preseas:

1. Collar: Se otorga por actos heroicos y méritos extraordinarios a favor de México.
2. Placa: Se otorga por servicios eminentes a favor de la sociedad.

En todos los casos se otorgarán Medalla y Diploma.

**Artículo 19.** Se llevará un riguroso registro de todos los Premios y Reconocimientos otorgados. Dicho registro deberá contener nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico, **perfiles de redes sociales** y firma del beneficiario, así como una fotografía de la entrega física del Premio o Reconocimiento.

**Artículo 20. Premio Nacional Benito Juárez al Mérito Ciudadano.** Se otorgará anualmente como un reconocimiento a quienes han desarrollado una labor sobresaliente en las distintas disciplinas en beneficio de la sociedad y de México, de conformidad con la Convocatoria que se emita.

**Artículo 21. Premio Nacional Miguel Hidalgo.** Se otorgará a instituciones nacionales o extranjeras así como a **personas de nacionalidad mexicana o extranjeras**, a quienes se reconozcan méritos eminentes, trayectoria ejemplar, actos heroicos o actividades significativas que representen un servicio relevante a la nación o a la Humanidad.

**Artículo 22. Premio Nacional José María Morelos y Pavón.** Se otorgará a personalidades que destaquen por su contribución a la justicia, los derechos humanos, las libertades ciudadanas, la legislación y la legalidad en beneficio de la nación.

**Artículo 23. Premio Quetzalcóatl.** Se otorgará a **quienes destaquen** en disciplinas científicas, académicas, culturales, deportivas y artísticas.

**Artículo 24. Premio Nahui Ollin.** Se otorgará a jóvenes que destaquen por sus contribuciones sociales, capacidad de innovación y espíritu emprendedor.

**Artículo 25. Premio Sor Juana Inés de la Cruz.** Se otorgará a **quienes contribuyan** a la equidad de género.

**Artículo 26. Premio al Mérito al Servicio de México.** Se otorgará a quienes hagan importantes contribuciones al mejoramiento de las instituciones políticas del país.

**Artículo 27. Reconocimiento a la Superación Ciudadana.** Se otorgará a **quienes representen** una contribución positiva en su comunidad.

La Fundación México con Valores otorgará reconocimientos a la superación ciudadana anualmente en todos los municipios a la ciudadanía que se signifique por su trayectoria y participación en las actividades educativas, culturales, de desarrollo social, comunitario, ambiental y altruistas.

**Artículo 28. Reconocimiento de Corazón Naranja.** Se otorgará a **quienes contribuyan de manera positiva en su comunidad en el marco de alguno de los ejes de la Evolución Mexicana.**

**Artículo 29.** La Fundación *México con Valores*, someterá a consideración de la Comisión Operativa Nacional, las convocatorias de los premios y reconocimientos, en las que se establezcan las áreas, especialidades, características, plazos y procedimientos que deberán cubrir las propuestas presentadas ante el jurado.

La Fundación *México con Valores* someterá a la consideración de la Comisión Operativa Nacional, un Jurado Nacional compuesto por cinco **personas destacadas** y especialistas en el tema de que se trate.

**Artículo 30.** Los Premios y Reconocimientos serán otorgados en ceremonia pública.

**Artículo 31.** La Fundación *México con Valores* podrá proponer a la Comisión Operativa Nacional otras modalidades de reconocimientos ciudadanos.

**Artículo 32.** Una misma persona podrá recibir sólo una vez el premio, estímulo y recompensa correspondiente. No se entenderá que se trata del mismo premio, cuando éste, por su naturaleza, se otorgue en diversos campos o modalidades, en cuyo caso se podrá recibir en cada uno de ellos.

**Artículo 33.** Cuando se trate de reconocimientos "*post mortem*" o la persona esté imposibilitada para asistir a la recepción del Premio o Reconocimiento, la entrega se hará a quien acredite la representación legal.

### **Transitorio**

**Único.-** El presente Reglamento surtirá sus efectos legales internos inmediatamente después de ser aprobado por el Consejo Nacional de Movimiento Ciudadano, en términos del artículo 16 numeral 1 inciso d) de los Estatutos, y se comunicará para su registro ante el Instituto Nacional Electoral para los efectos legales conducentes, en términos del artículo 36 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado A, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, numerales 1, inciso v) y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 68, numeral 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 21 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como el oficio INE/SE/OE/1/2019 de delegación de atribuciones para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, -----

-----  
**CERTIFICA**  
-----

Que la presente documentación digitalizada constante de ocho (8) folios, sin incluir esta certificación, es copia fiel y exacta del Reglamento de Participación Ciudadana y Reconocimiento al Mérito del Partido Político Nacional denominado "Movimiento Ciudadano", misma que tuve a la vista y obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto; lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar en la Ciudad de México, a tres (3) de febrero de dos mil veintitres (2023).

**DIRECTORA DEL SECRETARIADO**

**LICENCIADA DANIELA CASAR GARCÍA\***

Autorizó:	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández
Validó:	Lic. Claudia Dávalos Padilla
Revisó:	Lic. Andrea Samy Pineda Mena
Elaboró:	Lic. Edgar Genaro Galicia Carmona

---

\* Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del "Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral".

